



**ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (44-2019).** En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez y Mario Ismael Aguilar Elizardi, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como, el Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Encargado del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmaron los Acuerdos del número 271-2019 al 284-2019 y las Resoluciones de la número 199-2019 a la 204-2019. **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1. Actividades a realizar: 1.1. Del Proceso Electoral 2019. 1. Abogado Emerson Leao Gabriel García Morales, en su calidad de Fiscal Nacional del partido político TODOS, por medio de memorial de fecha 24 de mayo de 2019, comparece ante este Tribunal, con el objeto de: a) Solicitar la REVISIÓN de orden de inscripción de candidatos a Diputados Distritales por el Distrito de Zacapa; declarando sin lugar la orden de papeleta del Distrito de Zacapa, aprobada en sesión de fiscales de partidos políticos en sesión de fecha 23 de mayo del presente año; b) Se ordene REPETIR LA ELECCIÓN de ubicación en la papeleta electoral de los candidatos a diputados distritales por el Distrito de Zacapa, en la próxima sesión de fiscales de partidos políticos; toda vez, que por un error en la lista de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, le fue adjudicado el turno 16 al partido político TODOS, dato que es incorrecto, en virtud que esa organización política fue la primera en ser inscrita, de conformidad con la cédula de notificación de fecha 14 de febrero del presente año. El Pleno de Magistrados dispone que se remita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento y efectos pertinentes. 2. Señor Edwin Felipe Escobar Hill, en el ejercicio de su derecho constitucional de elegir y ser electo, expone a través de memorial de fecha 20 de mayo de 2019, lo siguiente: a) Que el día 14 de mayo de 2019, fue notificado de la Resolución de fecha 1 de mayo del presente año, dictada dentro del expediente 1446-2019, en la cual la Corte de Constitucionalidad señala en su parte conducente: "(...) II. Ordena al Juzgado Noveno de Primera Instancia Civil del departamento de Guatemala, constituido en Tribunal de Amparo, para reconducir las actuaciones por la vía adecuada, (...) para que decida sobre la pertinencia del otorgamiento o denegatoria de la protección interina en el asunto..."; b) De la resolución anterior cabe concluir entre otras cosas, lo siguiente: Que la Corte de Constitucionalidad ordenó que el Juzgado Noveno debe reconducir las actuaciones y seguir con la tramitación de la acción constitucional; c) De lo expuesto se establece que no hubo un pronunciamiento expreso sobre la legitimidad y vigencia de la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, que le fue extendida por la Contraloría General de Cuentas de fecha 17 de marzo de 2019; d) Por lo anterior, solicita que: d.1) Previo a que este Tribunal disponga sobre su candidatura para participar en la contienda electoral que se avecina, es procedente se requiera información oficial del Juzgado Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil constituido en Tribunal extraordinario de Amparo, sobre la situación jurídica de la protección constitucional interina otorgada previamente y evitar vulnerar sus derechos constitucionales de presunción de inocencia y su derecho de elegir y ser electo, los cuales se encuentran incólumes; d.2) Que al resolver se declare vigente y con plena validez jurídica la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, extendida con fecha 17 de marzo de 2019, para ejercer su derecho constitucional de elegir y ser electo. El Pleno de Magistrados dispone que no ha lugar por improcedente. 3. Director General del Registro de Ciudadanos, mediante providencia número SRC-P-6,045-2019, de fecha 10 de mayo de 2019, remite el memorial de fecha 08 de mayo del presente año, suscrito por la Señora Ana Ingrid Bernat Cofiño,**



Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político "VALOR", mediante el cual presenta oposición y/o denuncia, en contra de la Resolución Número PE-DGRC-631-2019, Formulario CM-1920, correspondiente al partido político "Partido Humanista de Guatemala"; manifestando que: **a)** En la Resolución denunciada, el señor Director General del Registro de Ciudadanos de este Tribunal, contraviene garantías constitucionales como lo son la certeza jurídica, derecho de igualdad, libertad de acción, derecho de petición, debido proceso, derecho a optar a cargos públicos, derecho a ser electo, contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, al inscribir como candidato a la Corporación Municipal de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, al señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, inobservando con ello, el cumplimiento de los requisitos que estipulan los Artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la misma Ley, provocando agravios al candidato del partido político que representa, lo cual debe ser enmendado por el Tribunal Supremo Electoral; **b)** Por lo anterior, solicita que: **b.1)** Se tenga por interpuesta la oposición y/o denuncia en contra de la resolución referida; **b.2)** Que oportunamente, este Tribunal dicte una nueva Resolución revocando la inscripción como candidato de la Corporación Municipal de Quetzaltenango del señor Juan Fernando López Fuentes, en virtud que dicho candidato no reúne los requisitos requeridos para optar a cargos públicos; **b.3)** Se certifique lo conducente al Ministerio Público por los delitos en que haya incurrido el candidato Juan Fernando López Fuentes, al pretender su inscripción de forma fraudulenta. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Dirección General del Registro de Ciudadanos y a Inspección General, para que dentro de su competencia atienda el planteamiento mencionado. **4.** Candidatos al cargo de Alcalde Municipal de Ocos, departamento de San Marcos, postulados por los partidos políticos FUERZA, TODOS, UNE, VAMOS y HUMANISTA, por medio de nota de fecha 14 de mayo de 2019, comparecen ante este Tribunal con el objeto de presentar denuncia por las anomalías que están sucediendo con los integrantes de la Junta Electoral Municipal en dicha localidad; toda vez que la misma, está integrada con personas que tienen claros impedimentos para ostentar dichos cargos, pues tienen vínculos directos con personas involucradas en política, situación que les preocupa grandemente, ya que podría estar en riesgo la transparencia del Proceso Electoral 2019. Por lo anterior, solicitan que: **a)** Este Tribunal, como principal garante de la transparencia del Proceso Electoral, proceda de forma inmediata a revocar el nombramiento de los integrantes de dicho Órgano Electoral Temporal; **b)** Se nombre a una nueva Junta Electoral Municipal, conformada con personas apolíticas e imparciales; **c)** En coordinación con el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de la Defensa Nacional, se designen contingentes de la Policía Nacional Civil y del Ejército de Guatemala para resguardar el orden el día de las Elecciones, puesto que dicho municipio está focalizado como punto rojo de conflictividad. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Junta Electoral Departamental de San Marcos, para su conocimiento. **5.** Presidente de la Junta Electoral Municipal de San Francisco, departamento de Petén, mediante oficio Ref. jatp No. 012-2019, de fecha 21 de mayo de 2019, solicita: **a)** Autorización para efectuar una ampliación al presupuesto de ese Órgano Electoral, con el fin de arrendar un vehículo tipo pick up por cinco días más a los ya autorizados, para realizar diligencias de supervisión en centros de votación en la cabecera municipal y en el Caserío San Valentín, así como otras diligencias que atañan a esa Junta Electoral, para la Segunda Vuelta en las Elecciones Generales 2019; **b)** Asimismo, que se incluya la remuneración de la persona que efectúa la limpieza en las instalaciones de esa Junta Electoral Municipal. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar y que se continúe con el trámite respectivo. **6.** Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, por medio de oficio número DA-427-05-2019, de fecha 21 de mayo de 2019, somete a consideración, la solicitud del señor Joel De La Cruz Santiago, Encargado del Fondo Rotativo Interno, para que se pueda ampliar dicho Fondo, por la



cantidad de dos millones de quetzales; esto en virtud de que aún se deben cubrir los pagos del correo propio, cheques de viáticos, alimentos de los cuerpos de socorro y de observadores electorales. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Dirección de Finanzas, para que emita opinión. 7. Directora de Planificación, por medio de oficio número DP-O-286-05-2019, de fecha 21 de mayo del presente año, **solicita** autorización para poder efectuar la rectificación del monto del Plan Operativo Electoral con su respectivo presupuesto, de la Junta Electoral Municipal de Huehuetenango, mismo que fue aprobado mediante resolución número 145-2019, de fecha 03 de mayo de 2019; lo anterior, se debe a que con dicha Resolución, se aprobó el Plan Operativo Electoral y su presupuesto, por un valor de Q145,151.00, siendo lo correcto Q245,111.00; indicando que la diferencia se debe a que en el resumen de dicho Plan, se omitió el valor estimado de locales o salones y gastos de alimentación por Q99,660.00. **El Pleno de Magistrados dispone** aprobar lo solicitado. 8. Directora de Planificación, mediante oficio número DP-O-281-05-2019, de fecha 18 de mayo de 2019, somete a consideración la solicitud de ampliación al Plan Operativo Electoral de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, con su respectivo presupuesto, mismo que ha sido verificado de conformidad con los Acuerdos 505-2018 y 158-2019 de este Tribunal; indicando que de aprobarse dicha solicitud deberá modificarse o ampliarse la Resolución Número 165-2019 de fecha 14 de mayo de 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** que se proceda a la revisión, ampliación y modificación del plan operativo, anteriormente mencionado. 9. Directora de Planificación, a través de oficio número DP-O-294-05-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, somete a consideración para su aprobación, la ampliación al Plan Operativo Electoral con su respectivo presupuesto de la Junta Electoral Municipal de San Francisco, departamento de Petén, la cual fue solicitada por ese órgano electoral y cuenta con el Visto Bueno del Magistrado Coordinador de dicho departamento. **El Pleno de Magistrados dispone** aprobar lo solicitado. 10. Directora de Planificación, mediante oficio número DP-O-277-05-2019, de fecha 21 de mayo de 2019, **solicita** autorización para efectuar ampliación de la Resolución Número 170-2019, en el sentido que se apruebe la ampliación del Plan Operativo Electoral con su respectivo presupuesto del municipio de Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez. **El Pleno de Magistrados dispone** aprobar lo solicitado. 11. Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, por medio de oficio número UECFFPP-I-181-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, indica que: **a)** Derivado de la modificación realizada a la página 40 del Acuerdo Número 253-2019 de este Tribunal, se observó que en dos códigos contables ahí detallados, se consignó erróneamente dos números; error que probablemente se originó al trasladar esa Unidad Especializada el archivo digital a Secretaría General; **b)** Por lo que en virtud de lo anterior, **solicita** autorización para poder efectuar la corrección pertinente. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar lo solicitado y se emita el Acuerdo respectivo. 12. Auditor del Tribunal Supremo Electoral, mediante oficio número AO-230-2019, de fecha 24 de mayo de 2019, **solicita** autorización para que a través del Fondo Rotativo Interno de la Institución, se pueda erogar la cantidad correspondiente, en concepto de pago de dos boletos aéreos de Guatemala a Petén y de Petén a Guatemala, a nombre de los Licenciados Julio Enrique Pérez Jerez, Auditor II y Jorge Lucas Secaida Barillas, Auditor I, quienes han sido nombrados para el traslado del Documento Número 4 correspondiente al departamento de Petén hacia Auditoría, saliendo de esta ciudad capital el 15 de junio y retornando el 18 de junio de 2019. En dicho período se realizará el arqueo de fondos de Juntas Electorales Departamentales y Municipales. **El Pleno de Magistrados acuerda** que previo a resolver que rinda informe argumentando la justificación y procedimiento a utilizar. 13. Jefa de la Unidad Especializada Sobre Voto en el Extranjero, por medio de oficio número UEVE-O-130-2019, de fecha 24 de mayo de 2019, **solicita** autorización para gestionar el alquiler de 2 vehículos tipo pick up y 2 vehículos tipo sedán automáticos; mismos que servirán para llevar a cabo las diferentes



## Tribunal Supremo Electoral

diligencias que se hacen necesarias, con motivo del Proceso Electoral 2019; indicando que el arrendamiento referido se solicita por el término de 3 semanas del 07 al 28 de junio del año en curso. **El Pleno de Magistrados acuerda** autorizar lo solicitado debiéndose continuar con el trámite correspondiente. **14.** Director de Finanzas, mediante oficio número DF-213-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, **solicita** autorización para adquirir tres UPS, los cuales son necesarios para las funciones de esa Dirección, debido a que los que poseen actualmente están dañados; indicando que el equipo solicitado, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Electoral 2019. **El Pleno de Magistrados acuerda** autorizar lo solicitado debiéndose continuar con el trámite correspondiente. **15.** Jefa del Departamento de Cooperación, mediante oficio número DCOOP-O-182-05-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, remite la propuesta de proyecto del señor Phillip Chicola, Representante de Uber en Guatemala indicando que la empresa en mención estará realizando una promoción específica para el día de las Elecciones Generales 2019, cuyo objetivo es promover la participación ciudadana; por lo cual, detalla lo siguiente: **a.** Durante el día de la votación (16 de junio), Uber estará subsidiando en un 50% los viajes que sean específicamente para los Centros de Votación; **b.** Para dar a conocer esta promoción estarán realizando una campaña publicitaria en redes sociales; **c.** El alcance de Uber es en el departamento de Guatemala y en la ciudad de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; **d.** Por lo anterior, dan a conocer esta información y someten a consideración la posibilidad de utilizar el logo del Tribunal Supremo Electoral en la campaña publicitaria y la autorización para realizar diferentes actividades en torno a esta promoción. **El Pleno de Magistrados acuerda** que no se autoriza la utilización del logo del Tribunal Supremo Electoral. **16.** Jefa del Departamento de Cooperación, a través de oficio DCOOP-O-185-05-2019, de fecha 24 de mayo de 2019, somete a consideración la solicitud del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica -CEELA-, para ser Observadores Internacionales durante las Elecciones Generales que se realizarán el próximo 16 de junio del año en curso; indicando que en esta ocasión dicha misión, estaría conformada por seis miembros y que en algunas ocasiones los organismos electorales los han invitado cubriendo los gastos de transporte y alojamiento; y en otras ocasiones ellos mismos cubren dichos gastos; por lo cual, **solicitan** se les indique las condiciones en que esta invitación se daría. **El Pleno de Magistrados dispone** dejarlo en análisis. **17.** Magister María Eugenia Mijangos Martínez, Magistrada Vocal III del Tribunal Supremo Electoral, a través de oficio número OF-MAG-III-046-05-2019, de fecha 20 de mayo de 2019, somete a consideración la invitación de la Licenciada Emy Yojana Gramajo Rosales, para participar en la segunda sesión del Coloquio Doctoral del curso denominado Sistemas Electorales y Políticos, que se realizará el próximo 01 de junio de 2019, a partir de las 08:00 de la mañana, en el Centro Universitario de Occidente; por lo que solicita se considere designar a un experto en materia electoral para que pueda hacer las observaciones pertinentes, a efecto de que se realicen mejoras para la presentación final, que se estará llevando a cabo el 29 de junio del año en curso, en el Aula Magna del módulo de Derecho del referido Centro Universitario; indicando que dicha actividad podría considerarse una plataforma para dar a conocer el trabajo realizado por el Tribunal Supremo Electoral. **El Pleno de Magistrados dispone** que la Magistrada Vocal III, realice la propuesta respectiva. **18.** Magister María Eugenia Mijangos Martínez, Magistrada Vocal III del Tribunal Supremo Electoral, por medio de oficio número OF-MAG-III-51-05-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, somete a consideración la CIRCULAR DE-PLANI No. 004-2019, del Ministerio de Educación, que se relaciona con el listado de alumnos voluntarios menores de edad graduandos o del nivel básico que pertenecen al Gobierno Estudiantil, quienes apoyarán en cada centro de votación a las personas discapacitadas y de la tercera edad en el Evento Electoral 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** que en su oportunidad, la Magistrada Vocal III, realice exposición al Pleno de Magistrados. **19.** Solicitudes para laborar en jornada extraordinaria,



## Tribunal Supremo Electoral

remitidas por: **a.** Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos: Para todo el personal asignado a esa dependencia, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas y los días sábados y domingos, de 07:00 a 16:00 horas, a partir de la presente fecha y hasta el 31 de julio del año en curso; lo anterior debido al incremento considerable en la carga de trabajo en esa Coordinación, por la elaboración de contratos y que la Corte Suprema de Justicia está fijando plazos más cortos para la presentación de antecedentes dentro de las acciones de amparo relacionadas con el Proceso Electoral 2019; **b.** Encargado del Despacho del Departamento de Protocolo: Para el personal de ese Departamento, de la siguiente forma: **b.1.** Lunes 10 de junio hasta las 20:00 horas; **b.2.** Martes 11 al viernes 14 hasta las 24:00 horas; **b.3.** Sábado 15 de junio de 07:00 a 24:00 horas; **b.4.** Domingo 16 de junio de las 05:00 a 24:00 horas; **b.5.** Lunes 17 de junio de las 00:00 a las 07:00 y de 14:00 a 18:00 horas. Lo anterior, con el objeto de hacer entrega de las últimas acreditaciones a los señores observadores electorales, la preparación de kits a utilizar en las Rutas de Observación, el traslado de los señores Observadores Internacionales que arriban en diferentes horarios, así como el acompañamiento a las actividades programadas por este Tribunal y finalmente para llevar a cabo la movilización de los señores observadores internacionales hacia el Aeropuerto Internacional La Aurora con motivo de partida a sus países de origen; **c.** Jefa de la Unidad Especializada Sobre Voto en el Extranjero: Para todo el personal de esa Unidad (permanente y temporal) los días previos a las Elecciones Generales y el día de la Elección, de la siguiente forma: **c.1.** Viernes 14 de 14:00 a 22:00 horas; **c.2.** Sábado 15 de 07:00 a 22:00 horas; **c.3.** Domingo 16 de 07:00 a 24:00 horas y **c.4.** Lunes 17 de 00:00 a 03:00 hora. Para realizar actividades de transmisión de datos, logística del Voto en Estados Unidos, atención a los guatemaltecos residentes en el extranjero sobre consultas de su centro de votación en cada estado donde se llevarán a cabo las elecciones para Presidente y Vicepresidente.; **d.** Director del Instituto Electoral: Para el personal de ese Instituto, el día domingo 16 de junio del presente año en horario de 06:00 a 24:00 horas, para realizar el monitoreo en Centros de Votación; así mismo, evaluar el desenvolvimiento de las Juntas Receptoras de Votos a nivel nacional; **e.** Directora de Planificación: Para el personal de esa Dirección que detalla (8 personas), de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas, a partir del 03 de junio al 30 de agosto de 2019, con el objeto de continuar con la revisión de los Planes Operativos Electorales 2019, coordinar la elaboración de la metodología de trabajo para la evaluación interna del Proceso Electoral 2019, elaborar propuestas de modificaciones y actualización de los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Dirección de Informática y del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, así como de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos a requerimiento de la Contraloría General de Cuentas. **El Pleno de Magistrados dispone** acceder a lo solicitado. **20.** Miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral –SITTSE-, por medio de oficio SC-OF-11-5-2019, de fecha 24 de mayo del presente año, solicita se rectifiquen la Resolución Número 175-2019, y sus respectivas ampliaciones 191-2019 y 192-2019, en el sentido que en las mismas, se incluya a todo el personal de las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales del Registro de Ciudadanos, con el objeto de no disminuir y dejar excluidos a otros trabajadores que también integran el personal de esas dependencias. **El Pleno de Magistrados dispone** acceder a lo solicitado, a partir de la presente fecha. **21.** Miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de los Trabajadores y las Trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral –FUERZA-, a través de memorial de fecha 23 de mayo de 2019, solicitan se modifique la Resolución Número 175-2019 de este Tribunal, en el sentido que se autoriza que todo el personal de las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales del Registro de Ciudadanos, labore en jornada extraordinario en los términos ya estipulados en dicha Resolución. **El Pleno de Magistrados dispone** que se esté a lo



## Tribunal Supremo Electoral

resuelto en el punto anterior. **22.** Directora de Recursos Humanos, a través de oficio número DRH-O-872-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, somete a consideración la renuncia de la señora Hidalma Aracely Villatoro Funes, al puesto de Subdelegada II Municipal del Registro de Ciudadanos en Santiago Chimaltenango, departamento de Huehuetenango; solicitando que de ser aceptada la misma, se declare vacante el puesto en referencia. **El Pleno de Magistrados dispone** aceptar la referida renuncia a partir del treinta de junio del año en curso, por razones del servicio en el presente proceso electoral. **23.** Ingeniero Kevyn José Xavier Lux Almazán, Coordinador II de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, mediante nota de fecha 22 de mayo de 2019, presenta su renuncia al cargo que ocupa actualmente, a partir del 07 de junio de 2019. Asimismo agradece al Tribunal Supremo Electoral, la oportunidad de trabajo que le fue brindada. **El Pleno de Magistrados dispone** aceptar la referida renuncia y que se nombre a la persona que corresponda según concurso de oposición en la plaza vacante de Coordinador II de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos. **24.** Cinthya Elizabeth Gutiérrez Alvarado, Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, mediante nota de fecha 21 de mayo de 2019, solicita se le conceda licencia con goce de salario, del 17 de junio al 12 de julio del año en curso, con el objeto de someterse a la preparación para sustentar el examen técnico profesional, de la fase privada de Contabilidad, de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala; adjuntando para el efecto el calendario de exámenes del mes de julio de 2019, fotocopia de la certificación de cierre de pensum y constancia de inscripción del citado examen. **El Pleno de Magistrados dispone** acceder a lo solicitado. **25.** Subjefe del Departamento de Comunicación, por medio de oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019, somete a consideración una propuesta de celebración del 36 Aniversario de Fundación del Tribunal Supremo Electoral, que se cumple el próximo 30 de junio del año en curso; sugiriendo realizar una exposición documentada, explicando a grandes rasgos la situación política de Guatemala antes de la fundación del Tribunal Supremo Electoral y su evolución hasta nuestros días; así como dedicar una parte de la exposición, a los primeros empleados que contrató el Tribunal y que a la fecha continúan laborando, a quienes se les podría otorgar algún distintivo o reconocimiento. Asimismo, sugiere que se reconozca el trabajo de dos periodistas, quienes han laborado a lo largo de los años de manera profesional, siendo ellos: Gustavo Villagrán, del Diario de Centro América y Manuel Hernández, de Prensa Libre, reporteros de grandes titulares de noticias del Tribunal Supremo Electoral, a quienes también podría otorgárseles un reconocimiento. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis.

**II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO:** **1.** Jefa de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización, con el visto bueno del Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, en oficio número UECFFPP-I-176-2019, de fecha 21 de mayo de 2019, emite pronunciamiento relacionado con la instrucción verbal girada por el Magistrado Presidente de este Tribunal en la sesión de fiscales de partidos políticos realizada el pasado 16 de mayo del presente año, relativa a informar sobre la solicitud del listado de exclusión de financistas realizada por parte de los representantes del partido político Visión con Valores -VIVA- y Encuentro por Guatemala; por lo que de lo instruido informan que: **a)** Esa Unidad, es del criterio que el documento denominado "Listado de Exclusión de Financistas", no se debe entregar a las organizaciones políticas, toda vez que es resultado del análisis de la información que fue proporcionada por Funcionarios Públicos con base en el Artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, bajo reserva de confidencialidad; así mismo, en la Ley Específica de Acceso a la Información Pública, se define y establece cuando debe ser considerada la información bajo garantía de confidencialidad; razón por la que constituye un límite de



## Tribunal Supremo Electoral

derecho de acceso a la información pública a terceros como lo es este caso, a las organizaciones políticas interesadas en dicho documento; **b)** Además, dicho listado debe ser considerado como una herramienta de análisis para esa Unidad Especializada, respecto a las auditorías que se realizan a las organizaciones políticas y que son propias de la naturaleza de fiscalización y labor independiente que realiza esa Unidad; **c)** Por lo que derivado del análisis efectuado, consideran que esa Unidad se encuentra imposibilitada legalmente para entregar el documento "Listado de Exclusión de Financistas" a organizaciones políticas y terceros interesados, recomendando que, en su caso, las organizaciones políticas puedan implementar un control preventivo interno para sus financistas (quienes deben observar la prohibición establecida en el Artículo 21 Ter. de la Ley Electoral y de Partidos Políticos) y solicitar la información a los sujetos obligados, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública. **El Pleno de Magistrados acuerda** aprobar el dictamen y se instruye a efecto que esa Unidad proceda a comunicar a los Fiscales de los Partidos Políticos. **2.** Licenciada Yoli Elizabeth Revolorio González, Asesora Jurídica, con el visto bueno del Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, emite Dictamen Número 70-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, relacionado con la situación surgida con la Entidad COLORVISIÓN, Sociedad Anónima. Del análisis efectuado concluye que: **a)** Es evidente el incumplimiento de la Entidad COLORVISIÓN, Sociedad Anónima, de prestar los servicios de tiempos y espacios en los medios de comunicación, para la transmisión de propaganda electoral. De lo anterior, se desprende que desde que se perfecciona un contrato se obliga a los contratantes al cumplimiento de lo convenido, y debe ejecutarse de buena fe y según la común intención de las partes; **b)** De conformidad con el Artículo 19 de la Ley del Organismo Judicial, se puede renunciar a los derechos otorgados por la Ley, siempre que tal renuncia no sea contraria al interés social, al orden público o perjudicial a tercero, ni esté prohibido por otras leyes. La Renuncia de Derechos prestada por la Entidad COLORVISIÓN, Sociedad Anónima, perjudica el Proceso Electoral 2019, motivo por el cual no fue aceptada por este Tribunal; **c)** El Artículo 222 último párrafo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es claro al establecer la responsabilidad de los medios de comunicación social, sus representantes legales y directores, quienes podrán ser objeto de sanciones pecuniarias y penales, aunado a lo establecido en el Artículo 1664 del Código Civil, "las personas jurídicas son responsables de los daños y perjuicios que causen sus representantes legales en el ejercicio de sus funciones"; **d)** El incumplimiento de la Entidad COLORVISIÓN, Sociedad Anónima, se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 407 del Código Penal, relativo al Delito de Abuso con propósito electoral, en virtud de haber obstaculizado directamente el ejercicio de la propaganda política, por lo que es procedente demandar en la vía penal; **e)** También procede demandar en la vía civil el pago de daños y perjuicios en contra de la Entidad COLORVISIÓN, Sociedad Anónima, específicamente por el daño causado al Proceso Electoral 2019; al no haber cumplido con el compromiso adquirido en Declaración Jurada, de fecha nueve de marzo de dos mil diecinueve, faccionada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Edgar Ruano Linares. **El Pleno de Magistrados acordó** dejarlo en análisis. **3.** Director de Finanzas, emite dictamen número DF-209-2019, de fecha 21 de mayo del presente año, relacionado con la solicitud del Delegado Departamental de Guatemala, para que se considere autorizar el pago de tiempo extraordinario laborado por el personal de las Subdelegaciones Municipales de Guatemala, quienes realizaron la observación de asambleas de organizaciones políticas, durante los meses de noviembre o diciembre del año 2018 y que dicho pago se realice a través del Fondo Rotativo Interno y con cargo al ejercicio fiscal del presente año, por lo que al respecto concluye que: **a)** La solicitud debe contener el Visto Bueno del Director del Registro de Ciudadanos, quien es la Autoridad Máxima de la dependencia solicitante, con dicha autorización, es factible la aprobación del pago con Presupuesto Vigente



124

## Tribunal Supremo Electoral

(2019); **b)** El Artículo 10 del Acuerdo 262-2010, que norma el uso de los Fondos Rotativos, no incluye entre los gastos que se pueden afectar por dicho Fondo, el grupo "0", por lo que en cuanto a que se pague por esta vía, no es procedente. **El Pleno de Magistrados dispone** continuar en análisis. **4.** Director de Finanzas, emite dictamen No. DF-212-2019, de fecha 21 de mayo de 2019, relacionado con la solicitud del Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, para que se autorice efectuar el pago de las planillas de transporte de los Subdelegados Municipales del Registro de Ciudadanos, quienes realizaron la observación de distintas asambleas de partidos políticos durante el año 2018, por medio del Fondo Rotativo Interno y con cargo al ejercicio fiscal del presente año; por lo que al respecto concluye que: La solicitud puede ser aprobada por esa Superioridad de acuerdo al Artículo 16 del Acuerdo Número 554-2019, no obstante previa aprobación, se deberá exigir el visto bueno del Director del Registro de Ciudadanos, Autoridad Máxima de la Unidad solicitante. **El Pleno dispone** que continúe en análisis. **5.** Asesores y Asistentes de Magistraturas del Tribunal Supremo Electoral, mediante oficio sin número de fecha 22 de mayo de 2019, someten a consideración el proyecto de reglamento a que hacen relación los Artículos 16 y 20 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral -SITTSE- y este Tribunal; así como la conveniencia a que se consigne en el POR TANTO los Artículos del 57 al 60 del Código de Trabajo, de ser así al aprobarse el Reglamento por esa Superioridad, se hace obligatorio que el mismo se envíe al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para su aprobación. Asimismo, sugieren si así se considera pertinente, que se comparta el proyecto referido con el Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral SITTSE, por ser producto de la celebración del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo en mención. **El Pleno de Magistrados dispone** que continúe en análisis. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y el Encargado del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.